DESARROLLOS EÓLICOS DE MONSEIVANE, S. A.

Acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 263 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de dicha entidad acordó con base en el artículo 260.1.1.º del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y con fecha 18 de octubre de 2002, la disolución de la sociedad, y que en el mismo acto adoptó la liquidación de la sociedad, aprobando el siguiente Balance único y final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado:	
Créditos empresas grupo	1.809,28
Activo circulante Hacienda pública deudora	2.649,94
Tesorería, bancos e instituciones de crédito	34.649,69
Total Activo	39.108,91
Pasivo:	
Fondos propios:	
Capital social	60.101,21
Resultados de ejercicios anteriores.	– 24.382,39
Pérdidas y Ganancias	3.390,09
Total Pasivo	39.108,91

Sevilla, 19 de octubre de 2002.—El Liquidador, José Marcos Romero.—47.652.

DRONAS 2002, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
BURGAL, S. A.
Sociedad unipersonal
PERGEMÓN, S. A.
SISAÍN ANÁLISIS INFORMÁTICOS, S. A.
T2 GIRONA, S. A.
T2 CÓRDOBA, S. A.
T2 MÁLAGA, S. A.
Sociedad unipersonal
T2 TENERIFE, S. A.
ÍNTEGRA2 GESTIÓN CENTRALIZADA, S. A.
CRISRUTA, S. L.
Sociedad unipersonal
DISTRIBUCIONES FERNÁNDEZ, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto regulado de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de las sociedades «Dronas 2002, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), «Burgal, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «Pergemón, Sociedad Anónima», «Sisaín Análisis Informáticos, Sociedad Anónima», «T2 Girona, Sociedad Anónima», «T2 Córdoba, Sociedad Anónima», «T2 Málaga, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «T2 Tenerife, Sociedad Anónima», «Íntegra2 Gestión Centralizada, Sociedad Anónima», «Crisruta, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Distribuciones Fernández, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas), celebradas el 4 de noviembre de 2002, acordaron por unanimidad su fusión, mediante la absorción por «Dronas 2002, Sociedad Limitada», de todas las demás sociedades, adquiriendo, en consecuencia, la sociedad absorbente, por sucesión universal, el total patrimonio de las sociedades absorbidas, que quedaron disueltas y extinguidas sin apertura del período de liquidación.

Dichos acuerdos de fusión fueron adoptados conforme al proyecto de fusión que consta depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona, Madrid, Girona, Córdoba, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Asturias. Los Balances de fusión que se aprobaron, por unanimidad, por las respectivas Juntas, son los cerrados el día 31 de agosto de 2002.

La sociedad absorbente ha modificado el artículo 2.º de los Estatutos sociales, relativo al objeto social, únicamente a fin de que pueda realizar todas y cada una de las actividades que constituyen el objeto social de las sociedades absorbidas.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán efectuadas por la sociedad absorbente, a efectos contables, desde el 1 de septiembre de 2002.

La sociedad absorbente es titular directa o indirectamente de la totalidad del capital social de las sociedades absorbidas, por lo que no se ha procedido a adoptar ningún acuerdo de ampliación de capital.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, tampoco ha sido necesario proceder al canje de acciones, ni a la elaboración del informe de los Administradores ni del informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión.

Ha sido puesta a disposición de los socios y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, de forma expresa, el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 4 de noviembre de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Dronas 2002, Sociedad Limitada» y «Pergemón, Sociedad Anónima» y los Administradores de «Burgal, Sociedad Anónima», «Sisaín Análisis Informáticos, Sociedad Anónima», «T2 Girona, Sociedad Anónima», «T2 Córdoba, Sociedad Anónima», «T2 Málaga, Sociedad Anónima», «T2 Tenerife, Sociedad Anónima», «Íntegra2 Gestión Centralizada, Sociedad Anónima», «Crisruta, Sociedad Limitada», y «Distribuciones Fernández, Sociedad Anónima».—48.746. 1.ª 8-11-2002

ELECTRA DE VIESGO I, SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
VIESGO GENERACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)
ELECTRA DE VIESGO, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente y totalmente escindida)
ENEL PRODUCCIÓN ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
ENEL DISTRIBUCIÓN & TRADING, S. L.
Unipersonal
(Sociedades beneficiarias)

Se hace público que la Junta general de socios de «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada», el accionista único de «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima Unipersonal» y el socio único de «Viesgo Generación, Sociedad Limitada Unipersonal», adoptaron en fecha 4 de noviembre de 2002 los respectivos acuerdos y decisiones de fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Viesgo Generación, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedades absorbidas), por parte de «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente.

Asimismo, tras la adopción de los acuerdos relativos a la fusión citada en el párrafo anterior, en unidad de acto y sin solución de continuidad, la Junta general de socios de «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada», el socio único de «Enel Distribución & Trading, Sociedad Limitada Unipersonal», y el socio único de «Enel Producción España, Sociedad Limitada Unipersonal», respectivamente, decidieron el mismo día 4 de noviembre de 2002 aprobar la escisión total de «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada» (sociedad totalmente escindida), en favor de «Enel Distribución & Trading, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Enel Producción España, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedades beneficiarias), con la disolución sin liquidación de «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada», y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de las sociedades beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en las citadas operaciones, de solicitar y obtener el texto íntegro de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de los Balances de fusión y/o de escisión de las sociedades participantes. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a los acuerdos de fusión y escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio, en los términos previstos legalmente.

Santander, 4 de noviembre de 2002.—Los Órganos de Administración de «Electra de Viesgo, Sociedad Limitada»; «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Viesgo Generación, Sociedad Limitada Unipersonal»; «Enel Distribución & Trading, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Enel Producción España, Sociedad Limitada Unipersonal».—48.187. y 3.ª 8-11-2002

ELECTRO REPUESTOS, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca en tiempo y forma, según marcan los Estatutos, a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la sociedad, a celebrar en la Notaría de don Luis Felipe Rivas Recio, sita en la calle Villanueva, 21-1.º Dcha. 28001 Madrid, el próximo 25 de noviembre de 2002, a las nueve horas, en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día 26 de noviembre de 2002, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Presidente y Secretario para la Junta.

Segundo.—Acordar, si procede, el aumento de capital social en la cifra de 480.800,00 euros por emisión de 80.000 nuevas acciones (número 140.001 a 220.000) de 6,01 euros cada una.

Tercero.—Delegación especial de facultades al Consejo de Administración para la ejecución del aumento de capital detallado en el punto segundo.

Cuarto.—Concesión de facultades para la elevación a público de los Acuerdos y su inscripción en el Registro Mercantil.

Cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma. Se hace constar también el derecho que corresponde a los accionistas de examinar en el

domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 6 de noviembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—48.568.

FÁBRICAS AGRUPADAS DE MUÑECAS DE ONIL, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima», de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta sociedad a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, en el domicilio social, sito en Onil (Alicante), calle San Antonio, número 8, el día 25 de noviembre de 2002, a las diecisiete horas, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día 26 de noviembre de 2002, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación de los Estatutos sociales. Incorporación de un nuevo artículo 8 bis, relativo al establecimiento de derechos de adquisición preferente en transmisiones «mortis causa» y forzosa.

Segundo.—Delegación de facultades para ejecución de los acuerdos adoptados.

Tercero.—Lectura y aprobación del acta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 144.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, corresponde a todos los accionistas a examinar en el domicilio social el informe de los administradores sobre la modificación estatutaria propuesta, así como el texto íntegro de la misma, y de pedir su entrega o envío gratuito Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos sociales.

Onil (Alicante), 6 de noviembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Ferri Lloréns.—48.562.

FILO, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente y escindida)

ISONAX, SOCIEDAD ANÓNIMA CECOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA BERRIMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA MIREIA-5, SOCIEDAD ANÓNIMA CONGER, SOCIEDAD ANÓNIMA XYLON, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedades absorbidas)

IBERIAN ASSETS, SOCIEDAD LIMITADA (En proceso de transformación en sociedad anónima, antes denominada «ING Real Estate Inversiones, Sociedad Limitada»)

ZUBIARTE INVERSIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD LIMITADA (En proceso de transformación en sociedad anónima, antes denominada «Bishop Investments Spain, Sociedad Limitada») (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de fusión por absorción y escisión total

1. Aprobación de la fusión por absorción y escisión total:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 4 de noviembre de 2002 las Juntas Generales de Accionistas de «Filo, Sociedad Anónima», «Isonax, Sociedad Anónima»; «Cecomax, Sociedad Anónima», y «Berrimoda, Sociedad Anónima», los accionistas únicos de «Mireia-5, Sociedad Anónima»; «Conger, Sociedad Anónima», y «Xylon, Sociedad Anónima», y las Juntas generales de socios de «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y de «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», aprobaron la fusión de «Filo, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), por absorción de «Isonax, Sociedad Anónima»; «Cecomax, Sociedad Anónima»; «Berrimoda, Sociedad Anónima»; «Mireia-5, Sociedad Anónima»; «Conger, Sociedad Anónima», y «Xylon, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas), y la escisión total de la sociedad absorbente «Filo, Sociedad Anónima» (a su vez, sociedad escindida), a favor de las sociedades «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada» (sociedades beneficiarias), con la extinción de la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas «Isonax, Sociedad Anónima»; «Cecomax, Sociedad Anónima»; «Berrimoda, Sociedad Anónima»; «Mireia-5, Sociedad Anónima»; «Conger, Sociedad Anónima», y «Xylon, Sociedad Anónima», y de la sociedad absorbente y escindida «Filo, Sociedad Anónima», y el traspaso en bloque de su patrimonio a las sociedades beneficiarias «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», como sucesoras universales, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de «Filo, Sociedad Anónima», y así, de las sociedades absorbidas, quedando en consecuencia las sociedades beneficiarias «Iberian Assets, Sociedad Limitada», y «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», subrogadas en todos los derechos y obligaciones de «Filo, Sociedad Anónima», y así, de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos establecidos en el proyecto de fusión por absorción y escisión total, y conforme a los procedimientos de fusión y de escisión regulados por las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo de fusión por absorción y escisión total fue adoptado conforme al proyecto de fusión por absorción y escisión total redactado y suscrito por los administradores de todas las sociedades intervinientes en la fusión por absorción y escisión total, y aprobado por los respectivos órganos de administración de dichas sociedades en fecha 2 de agosto de 2002. El citado proyecto quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 10 de septiembre de 2002, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos.

2. Tipo de canje respecto a la fusión por absorción:

Dado que la totalidad del capital social de las sociedades absorbidas es directa o indirectamente propiedad de «Filo, Sociedad Anónima», no procede fijar tipo de canje de las acciones de las sociedades absorbidas por las de «Filo, Sociedad Anónima», de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Designación y reparto de los elementos del activo y del pasivo de la sociedad escindida que se transmiten a cada una de las sociedades beneficiarias:

La escisión total implicará la transmisión en bloque de la totalidad del patrimonio social de «Filo, Sociedad Anónima» a favor de las sociedades beneficiarias de la escisión conforme a las reglas de asignación establecidas en el proyecto de fusión por absorción y escisión total. Tal como se indica en el apartado 6 siguiente, se ha considerado que, en el momento de la escisión, todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas que se transmiten a «Filo, Sociedad Anónima» como consecuencia de la fusión por absorción se hallan integrados en el patrimonio de «Filo, Sociedad Anónima».

El criterio general de distribución de los elementos patrimoniales de «Filo, Sociedad Anónima» a cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión se basa en la atribución de los siguientes activos y pasivos, teniendo en cuenta que el valor del patrimonio de «Filo, Sociedad Anónima» atribuido a «Iberian Assets, Sociedad Limitada» equivale a un 67,740 por 100 del valor total del patrimonio de «Filo, Sociedad Anónima» y el atribuido a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada» a un 32,260 por 100 de dicho valor:

(I) A «Iberian Assets, Sociedad Limitada»: (a) los derechos y obligaciones integrantes del denominado negocio de Centros Comerciales Operativos, incluyendo las acciones de titularidad de la sociedad escindida en «Inmolor, Sociedad Anónima» y «Hospitalet Center, Sociedad Limitada»; (b) el derecho de crédito frente a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada» sobre el importe equivalente al 50 por 100 de la plusvalía neta que se obtenga en la venta de la oficina sita en el Edificio La Atalaya, según se detalla en el apartado 4.2.1 del proyecto de fusión por absorción y escisión total; (c) el 61,52 por 100 derecho de crédito que ostenta la sociedad escindida frente a «MBO La Farga, Sociedad Anónima» como consecuencia del laudo arbitral dictado a su favor por la Corte Internacional de Arbitraje el 4 de marzo de 2002; (d) las Bases Imponibles Negativas que se detallan en el apartado 4.2.1 del proyecto de fusión por absorción y escisión total; y (e) todos los demás activos y pasivos de titularidad de la sociedad escindida (incluyendo aquéllos que reciba como consecuencia de la fusión por absorción) que se relacionan en el documento adjunto como anexo 2 al proyecto de fusión por absorción y escisión total y que no hayan sido atribuidos expresamente a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», conforme a lo establecido en el proyecto de fusión por absorción y escisión total.

(II) A «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada»: (a) los derechos y obligaciones integrantes del denominado negocio de Promoción Inmobiliaria; (b) las oficinas sitas en el Edificio La Atalaya, junto con la obligación de pago del importe a que ascienda el porcentaje de plusvalía neta atribuido a «Iberian Assets, Sociedad Limitada», según se detalla en el proyecto de fusión por absorción y escisión total; (c) los derechos y obligaciones derivados de la venta de las acciones de la sociedad «Viena Inmuebles, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal»; (d) los derechos y obligaciones derivados de la venta del negocio de Gestión de Activos Inmobiliarios; (e) el 38,48 por 100 del derecho de crédito que ostenta la sociedad escindida frente a «MBO La Farga, Sociedad Anónima» como consecuencia del laudo arbitral dictado a su favor por la Corte Internacional de Arbitraje el 4 de marzo de 2002; (f) las Bases Imponibles Negativas que se detallan en el apartado 4.2.2 del mencionado proyecto; y (g) todos los demás activos y pasivos de titularidad de la sociedad escindida (incluyendo aquéllos que reciba como consecuencia de la fusión por absorción) que se relacionan en el documento que se adjunta como Anexo 3 al proyecto de fusión por absorción y escisión total y que no hayan sido atribuidos expresamente a «Iberian Assets, Sociedad Limitada» conforme al proyecto de fusión por absorción y escisión total.

Cualquier elemento del activo y del pasivo de la Sociedad Escindida no atribuido de forma expresa a «Iberian Assets, Sociedad Limitada» o a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada» según se detalla en los documentos adjuntos al proyecto de fusión por absorción y escisión total como Anexos 2 y 3 serán atribuidos de manera proporcional al valor del patrimonio atribuido a cada una de ellas, es decir, el 67,740 por 100 a «Iberian Assets, Sociedad Limitada» y el 32,260 por 100 a «Zubiarte Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada».

El reparto concreto de los elementos del activo y del pasivo entre las sociedades beneficiarias de la escisión sobre la base de este criterio general consta en el proyecto de fusión por absorción y escisión total, habiendo sido a su vez incluido con detalle en el anuncio de la convocatoria de la Junta General de «Filo, Sociedad Anónima» publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el